



Lugar y fecha de la resolución: Toledo 23 de noviembre de 2015.

Referencia: : ÁREA DE ASUNTOS GENERALES Y EMPLEO / Servicio de Empleo Público

Asunto: Decreto de NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO

DECRETO NÚM. 1.127/ 2015

Por el presente, en virtud de las facultades que me están conferidas, visto el informe emitido por el Adjunto Director de Área de Asuntos Generales y Empleo, con el Visto Bueno del Diputado Delegado de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico, y conforme a lo establecido en el art. 8.1. c de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha **ACUERDO:**

Nombrar Funcionario interino de la Corporación Provincial, con la categoría de "Técnico de Emprendimiento", (encuadrada en el Grupo A2, Nivel C.D. 21), y adscripción al Servicio de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico a **D. CARLOS PINILLA NAVALMORAL**, con efectos económicos y administrativos de 13 de octubre de 2015, teniendo vigencia este nombramiento hasta 12 de abril de 2016.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 8.1.d) de la ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha, recogido en el apartado 3 d) de la segunda de la precitada convocatoria que literalmente establece "(...) el exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, durante un período de doce meses (...)".

El posesionante a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de Abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, deberá hacer manifestación expresa de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el Sector Público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas así como de no realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, asimismo hace constar que no se encuentran percibiendo pensión de jubilación o retiro por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social Público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3º.2 de la citada Ley 53/84, de 26 de diciembre.

Por último queda el posesionante enterado de la obligación que asume de comunicar a la Corporación Provincial cualquier situación de incompatibilidad sobrevenida que le incumba.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

El Presidente: Álvaro Gutiérrez Prieto

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Garzón Rodelgo